

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	11
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	28
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	34
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	38
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	38

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 284/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02324565-GDEBA-HIPPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 15 de enero de 2020, de Alejandro Oscar CANDEROLI al cargo de Director Asociado en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A) N° 2 - 24 horas - Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 16 de enero de 2020, del Médico Alfredo Amadeo BISONNI, y

CONSIDERANDO:

Que Alejandro Oscar CANDEROLI presentó, partir del 15 de enero de 2020, su renuncia como Director Asociado en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A) N° 2 - 24 horas - Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 1456/19;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 2° del Decreto N° 1456/19, dejando establecido que Alejandro Oscar CANDEROLI, se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Cardiología en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 16 de enero de 2020, del Médico Alfredo Amadeo BISONNI como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A) N° 2 - 24 horas - Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Alfredo Amadeo BISONNI reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Oftalmología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A) N° 2 - 24 horas - Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de enero de 2020, la renuncia presentada por Alejandro Oscar CANDEROLI (DNI N° 14.647.878 - Clase 1961), como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A) N° 2 - 24 horas - Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 1456/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el

artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de enero de 2020, los alcances del artículo 2° del Decreto N° 1456/19, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Cardiología en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 16 de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A) N° 2 - 24 horas- Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Alfredo Amadeo BISONNI (DNI N° 10.573.686 - Clase 1952), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de enero de 2020, el cargo que posee el profesional citado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Oftalmología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A) N° 2 - 24 horas - Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 285/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02968575-GDEBA-HIGASJMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de febrero de 2020, de la Médica Julieta Mariel ESPAÑOL en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de febrero de 2020, de la Médica Julieta Mariel ESPAÑOL como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la vacante en el cargo surge del cese de Marta Teresita ALBORNOZ, concretada mediante Decreto N° 1391/19;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Julieta Mariel ESPAÑOL reserva el cargo que posee como Médica Agregada - Especialidad: Terapia intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 1° de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos

"San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Médica Julieta Mariel ESPAÑOL (DNI N° 29.259.465 - Clase 1982), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente como Médica Agregada - Especialidad: Terapia intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 286/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02159921-GDEBA-HIGDJPMASALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 10 de enero de 2020, de Nadia Vanina RIPARI al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 11 de enero de 2020, de la Licenciada María Jimena ELORZA FERNÁNDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que Nadia Vanina RIPARI presentó, a partir del 10 de enero de 2020, su renuncia como Directora Asociada del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, quien había sido designada por Decreto N° 1048/18;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 11 de enero de 2020, de la Licenciada María Jimena ELORZA FERNÁNDEZ, como Directora Asociada con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas,

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de enero de 2020, la renuncia presentada por Nadia Vanina RIPARI (DNI N° 29.631.618 - Clase 1982), como Directora Asociada del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1048/18, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 11 de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Licenciada María Jimena ELORZA FERNÁNDEZ (DNI N° 30.531.948 - Clase 1984), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 288/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04054029-GDEBA-HPDZGAMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de renuncia de Lydia Carmen DI MAIO, al cargo de Directora Asociada en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo del Médico Gustavo Patricio LEIVA, a partir del 23 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Lydia Carmen DI MAIO presentó su renuncia, a partir del 22 de enero de 2020, al cargo mencionado en el exordio, quien había sido designada por Decreto N° 1006/19;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se gestiona designar, a partir del 23 de enero de 2020, al Médico Gustavo Patricio LEIVA, en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que Gustavo Patricio LEIVA reserva el cargo que posee a partir del 23 de enero de 2020 como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de enero de 2020, la renuncia presentada por Lydia Carmen DI MAIO (DNI N° 20.204.617 - Clase 1968) como Directora Asociada del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por decreto N° 1006/19, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 23 de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Gustavo Patricio LEIVA (DNI N° 25.567.070 - Clase 1976), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el agente mencionado en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 289/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01004697-GDEBA-DPTPCUCAIBA del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 12 de diciembre de 2019, de Germán Alejo MIR al cargo de Director Asociado en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y la designación en su reemplazo, a partir del 13 de diciembre de 2019, del Médico Hugo Sergio PETRONE, y

CONSIDERANDO:

Que Germán Alejo MIR presentó su renuncia como Director Asociado con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 12 de diciembre de 2019, quien había sido designado por Decreto N° 1066/19, (Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que corresponde limitar los alcances del artículo 2º del Decreto N° 1066/19, dejando establecido que Germán Alejo MIR, se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología -Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), con prestación de servicios en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 13 de diciembre de 2019, del Médico Hugo Sergio PETRONE, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el hospital citado en el exordio del presente;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Hugo Sergio PETRONE reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Germán Alejo MIR (DNI N° 14.464.294 - Clase 1961) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología -Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), quien había sido designado por Decreto N° 1066/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2019, los alcances del artículo 2º del Decreto N° 1066/19, por el cual el agente citado en el artículo precedente reservó el cargo que posee como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), con prestación de servicios en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 13 de diciembre de 2019, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), al Médico Hugo Sergio PETRONE (DNI N° 14.571.208 - Clase 1961), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2019, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología -Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 290/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2019-03152120-GDEBA-HZZVDMASALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de renuncia de Ariel Hernán JAUREGUY, al cargo de Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y la designación en su reemplazo de Jorge Germán VALMAGGIA, a partir del 1º de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que Ariel Hernán JAUREGUY presentó la renuncia a partir del 1º de febrero de 2019 al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el que había sido designado mediante Decreto N° 783/18;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 1º de febrero de 2019, de Jorge Germán VALMAGGIA como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en virtud del trámite propiciado, Jorge Germán VALMAGGIA reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que han tomado intervención la ex Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, actualmente Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por

Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la renuncia presentada por Ariel Hernán JAUREGUY (DNI N° 23.923.697 - Clase 1974) al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el que había sido designado mediante Decreto N° 783/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Jorge Germán VALMAGGIA (DNI N° 20.442.852 - Clase 1968).

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de febrero de 2019, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 291/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02004374-GDEBA-HIGDJPMASALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de renuncia, de Fabián GIMENEZ al cargo de Director Asociado en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo del Médico Carlos Alberto PASTEN, a partir del 11 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Fabián GIMENEZ presentó, a partir del 10 de enero de 2020, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, quien había sido designado por Decreto N° 654/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de su cargo de revista, también dispuesta por Decreto N° 654/16, y dejar establecido que Fabián GIMENEZ, se reintegra a sus funciones de Odontólogo de Hospital "A" en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) hs semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, en consecuencia, se propicia designar, a partir del 11 de enero de 2020, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento citado en el exordio del presente, al Médico Carlos Alberto PASTEN; Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Carlos Alberto PASTEN reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Cirugía Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de enero de 2020, la renuncia presentada por Fabián GIMENEZ (DNI N° 16.068.831 - Clase 1962), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por el Decreto N° 654/16, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de enero de 2020, la reserva de su cargo de revista como Odontólogo de Hospital "A" en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) hs semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 11 de enero de 2020, como Director Asociado con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Carlos Alberto PASTEN (DNI N° 11.034.470 - Clase 1954), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de enero 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Cirugía Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 294/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-00161744-GDEBA-DGAOPDS, mediante el cual se propicia designar a tres agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia, en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la designación de tres personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, mencionados en el anexo IF-2020-01923833-GDEBA-DDDPPOPDS, que integra el presente, en las condiciones que en cada caso se indica;

Que todos los agentes venían desempeñándose en la misma condición en el Ejercicio 2019, designados por Decreto N° 555/19;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible cuenta con los cargos vacantes en la planta temporaria, contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado mediante Ley N° 15.165 y Decreto N° 1/20, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes mencionados en el IF-2020-01923833-GDEBA-DDDPPOPDS, que como Anexo I, forma parte integrante del presente acto, en las condiciones que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078 prorrogado mediante Ley N° 15.165 y Decreto N° 1/20, en la

Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, en la categoría de programa que se indica en el IF-2020-03053889-GDEBA-DDDPPOPDS, que como Anexo II, forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	79394dac4060c631fdb825f429c0347938a3ac32212de8c31a0bbc895343b37	Ver
ANEXO II	a26eef01f69604bc8ec8692aa1af4975bc8b4be9ccd85a95c2176b226d00d5fd	Ver

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 117-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08135630-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, N° 335/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 282/2020 y la Resolución N° 116/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020, hasta el día 26 de abril inclusive.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias.

Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 dispuso, en su artículo 8°, que las personas que deben cumplir el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas.

Que, asimismo, facultó a las autoridades locales a de dictar normas reglamentarias en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción, pudiendo determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y hasta suspenderlo en pos de la salud pública.

Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020 mediante el cual autorizó al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de esparcimiento con el fin de proteger la salud pública y teniendo en consideración la cantidad de habitantes de los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y las eventuales solicitudes que realizaren los intendentes e intendentas.

Que, mediante la Resolución N° 116/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se suspendieron las salidas de esparcimiento en los municipios listados en el artículo 1°, a efectos de proteger la salud de sus ciudadanos y ciudadanas.

Que, asimismo, mediante el artículo 2°, se estableció que aquellos Municipios que no se encuentren alcanzados en el artículo 1°, podían solicitar a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la suspensión de las salidas de esparcimiento en su distrito, mediante la Nota aprobada como Anexo Único.

Que, en razón de ello, los municipios de Alberti, Azul, Bahía Blanca, Balcarce, Baradero, Bolívar, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Coronel Rosales, Coronel Suarez, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Paz, General Rodríguez, Ituzaingó, Lezama, Lincoln, Lobería, Luján, Monte, Olavarría, Pergamino, Ramallo, Rojas, Saavedra, San Andrés de Giles, San Nicolás, San Pedro, Suipacha y Trenque Lauquen, han solicitado la suspensión de las salidas de esparcimiento en su distrito acompañando la documentación al efecto.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 282/2020. Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Suspender, en virtud de la autorización conferida por el artículo 6° del Decreto N° 282/2020 y con el fin de proteger la salud pública, las salidas de esparcimiento dispuestas por el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020, en los municipios de Alberti, Azul, Bahía Blanca, Balcarce, Baradero, Bolívar, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Coronel Rosales, Coronel Suarez, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Paz, General Rodríguez, Ituzaingó, Lezama, Lincoln, Lobería, Luján, Monte, Olavarría, Pergamino, Ramallo, Rojas, Saavedra, San Andrés de Giles, San Nicolás, San Pedro, Suipacha y Trenque Lauquen, conforme fuera requerido en los términos del artículo 2 de la Resolución N° 116/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 323-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-06915468-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el visto, se propicia la designación de la arquitecta Cecilia GODOY (DNI N° 34.417.183, Clase 1989), a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 11, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 13, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a la arquitecta Cecilia GODOY (DNI N° 34.417.183, Clase 1989), a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, con una cantidad de un mil ciento cincuenta (1150) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 332-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-02472324-GDEBA-DTAMGGP, y en virtud de lo establecido por la Ley N° 15.164, por el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y por el Decreto-Ley 8912/77, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la ratificación del Acta de Inicio del Proceso de Asistencia Técnica Municipal, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por quien suscribe la presente y el Municipio de Adolfo Gonzales Chaves, representado por su Intendente, Sr. Eduardo Marcelo SANTILLAN;

Que en el orden N° 3 obra el Anexo Único identificado como documento CONVE-2020-02471439-GDEBA-DTAMGGP en el cual consta el Acta antes mencionada;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 24 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en los asuntos municipales, e intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto Ley N° 8912/77;

Que el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA aprobó, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, determinando en su Anexo II las acciones que competen a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, de las que surgen las materias vinculadas al objeto del convenio en estudio, entre otras la de brindar asistencia técnica a los municipios en la elaboración, gestión y evaluación de las propuestas de ordenamiento territorial, como así también en la formulación e implementación de planes urbanos y territoriales de forma previa para el dictado de la ordenanza municipal que los apruebe, en el marco del Decreto-Ley N° 8912/77, del Decreto N° 1072/18 y complementarias;

Que en el Acta objeto del presente, se deja expresamente establecido que la autoridad responsable de llevar adelante el Proyecto de Proceso de Asistencia Técnica Municipal es la Dirección Provincial del Ordenamiento Urbano y Territorial;

Que en el mismo documento identificado como N° CONVE-2020-02471439-GDEBA-DTAMGGP, luce agregado el Anexo I del cual se desprenden las tareas comunes a las partes así como las tareas a cargo de la autoridad responsable;

Que con la suscripción del Acta cuya ratificación tramita, ambas partes asumen la designación del personal responsable del proyecto, el inicio de las tareas de asesoramiento técnico y desarrollo de propuestas de intervención así como de procedimiento de convalidación y registración;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ratificar el Acta de Inicio del Proceso de Asistencia Técnica Municipal celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por quien suscribe la presente y el Municipio de Adolfo Gonzales Chaves, representado por su Intendente, Sr. Eduardo Marcelo SANTILLAN, que como Anexo Único identificado con el N° CONVE-2020-02471439-GDEBA-DTAMGGP forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

ANEXO [cf8e22c488bcacab96b0aa35ea0a63bb22dd93c8f5826f889b90a36d23b9c671](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 577-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07864279-GDEBA-SSPYCSMSALGP, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020, la Resolución RESO-2020-393- GDEBA-MSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que en el marco de la mencionada ley se dictó la resolución RESO-2020-393-GDEBA- MSALGP, que establece la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento;

Que la confección y actualización de los mismos, implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la referida cartera ministerial pone a consideración, los siguientes protocolos: Protocolo para la Atención Primaria de la Salud ante la Actual Pandemia de SARS-COV-2 (COVID-19) organización del primer nivel para la respuesta a la epidemia (IF-2020-07867861-GDEBADPPOSMSALGP), Protocolo de Atención de Salud Materno-Perinatal de la Provincia de Buenos Aires atención de las Embarazadas y Recién Nacidos en

el marco de la Pandemia COVID-19 (IF-2020-07867890-GDEBADPPOSMSALGP), Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a interrumpir el Embarazo y el Acceso a Métodos Anticonceptivos, en el marco de la Pandemia por Coronavirus (IF-2020-07867908- GDEBADPPOSMSALGP), Protocolo para la organización de Consultas Obstétricas en el marco de COVID 19 (IF-2020-07867931- GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para la Prevención y Control de covid-19 en Adultos Mayores (60 años o más) (IF-2020-07867948-GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para Unidades Sanitarias Móviles y Dispositivos Modulares de triage epidemiológico para la identificación y atención de consultas por COVID-19 (IF-2020-07867961-GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para la Prevención de COVID-19 en Actividades Laborales no Hospitalarias (IF-2020- 07867973-GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para la Prevención de nuevo Coronavirus (COVID-2019) y otras enfermedades respiratorias en Comedores Escolares y Comunitarios (IF-2020-07867985- GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para la Atención de Urgencias y Emergencias Bucodentales (IF- 2020-07868010-GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para la Utilización de Equipos de Protección Personal (EPP) en Personal de Salud (IF-2020-07868032-GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para Servicios Funerarios, Entierros y Cremaciones Personas fallecidas por cualquier causa, excepto COVID- 19 (IF-2020-07868056-GDEBA-DPPOSMSALGP), y Protocolo para el manejo de Cadáveres de casos de COVID-19 (IF-2020-07868068-GDEBA-DPPOSMSALGP);

Que presta conformidad a la iniciativa en curso, la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario en el orden 19;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°15.164 y por el Decreto N° 132/2020;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Protocolos de Contingencia COVID -19: Protocolo para la Atención Primaria de la Salud ante la Actual Pandemia de SARS-COV-2 (COVID-19) organización del primer nivel para la respuesta a la epidemia (IF-2020-07867861-GDEBADPPOSMSALGP), Protocolo de Atención de Salud Materno-Perinatal de la Provincia de Buenos Aires atención de las Embarazadas y Recién Nacidos en el marco de la Pandemia COVID-19 (IF-2020-07867890-GDEBADPPOSMSALGP), Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a interrumpir el Embarazo y el Acceso a Métodos Anticonceptivos, en el marco de la Pandemia por Coronavirus (IF-2020-07867908-GDEBADPPOSMSALGP), Protocolo para la organización de Consultas Obstétricas en el marco de COVID 19 (IF-2020-07867931- GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para la Prevención y Control de covid-19 en Adultos Mayores (60 años o más) (IF-2020-07867948-GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para Unidades Sanitarias Móviles y Dispositivos Modulares de triage epidemiológico para la identificación y atención de consultas por COVID-19 (IF-2020-07867961-GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para la Prevención de COVID-19 en Actividades Laborales no Hospitalarias (IF-2020-07867973-GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para la Prevención de nuevo Coronavirus (COVID-2019) y otras enfermedades respiratorias en Comedores Escolares y Comunitarios (IF-2020-07867985- GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para la Atención de Urgencias y Emergencias Bucodentales (IF-2020-07868010-GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para la Utilización de Equipos de Protección Personal (EPP) en Personal de Salud (IF-2020-07868032-GDEBA-DPPOSMSALGP), Protocolo para Servicios Funerarios, Entierros y Cremaciones Personas fallecidas por cualquier causa, excepto COVID- 19 (IF-2020-07868056-GDEBA-DPPOSMSALGP), y Protocolo para el manejo de Cadáveres de casos de COVID-19 (IF-2020-07868068-GDEBA-DPPOSMSALGP) que como ANEXOS I a XII, forman parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

ANEXO I	bca23ae9a28966a204f3ff2e873c4a58d020e250e55b822f1e3a83ae2c5555d9	Ver
ANEXO II	d4f2af676e70ea76d41187629d0785343c237bd65a77115fbc6e96ebbaa5302d	Ver
ANEXO III	4aad0c68833995fb6e15dde30032040858125d031a7d8cba4ff6615a96b8860d	Ver
ANEXO IV	033af3e50004f73dd8eff4f79dcbfd3e0b848b69c1d5802ef90bcb6e2f48ac1	Ver
ANEXO V	f88e51a83d2f710d03437d618875c04456f6fa8c1bf05dc3055b03a7da005293	Ver
ANEXO VI	41471dfc54ba8026b10a00d084efe18054a4031c4247f7722a0e6385a70cf55	Ver
ANEXO VII	029de155ad857491553e38da8e7e516bcfd9d4081ba6781ff9fab8c120d7253e	Ver
ANEXO VIII	9f042a2ed12a2fc495263d7411462ac54fd5bee58bbc61f47b30ac257c91ce44	Ver
ANEXO IX	e563be4401bd4bd06783f21d34f26896976e4e71b5a70413df9297082275e0f3	Ver
ANEXO X	371a45eb2df5d169b9d4721f9653717dc017b2f77f6369c639e1ecc44dfc234e	Ver
ANEXO XI	79acf2c44a7bc1e3fd6885754011d00f339fbc79767d349a74d784a79aa8194	Ver
ANEXO XII	737dab66db90620fd39681ecdb85f835b47a6c574855b1d4bb7c1c529a70ad2d	Ver

RESOLUCIÓN N° 580-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Abril de 2020

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020, la Resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP, el expediente EX-2020-08028169-GDEBA-SSPYCSMSALGP y,

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que en concordancia con la mencionada ley se dictó la resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP, que establece la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que, la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento;

Que la confección y actualización de los mismos, implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta respecto de la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada, a fin de detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población; Que la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud ha elevado un PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19);

Que, frente al riesgo que genera el avance de la referida enfermedad, resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar su propagación; Que presta conformidad a la iniciativa en curso, la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario en el orden 7;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 132/2020;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19) que como ANEXO ÚNICO (IF-2020-08028265-GDEBA-DPPOSMSALGP), forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 7646c3b7f00acd7c2783805e630b05c100c144a215c7ab21b8b8545e9f054b66

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 3-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-39895507-GDEBA-DTAYLMGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15164 fue creado el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y se determinaron las misiones y funciones del Señor Ministro;

Que las presentes actuaciones se inician atento a la presentación de las renunciaciones de los funcionarios que venían desempeñándose en cargos de Planta Permanente sin estabilidad y como Personal de Planta Temporal, Personal de Gabinete, del entonces Ministerio de Gestión Cultural, y se propone aceptar las mismas a partir del 10 de diciembre de 2019, con ajuste a lo dispuesto en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;

Que se cuenta con los correspondientes informes de la Dirección de Sumarios donde consta que las personas que cesan no se encuentran sometidas a actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y 1278/16,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.26.00.000, del entonces MINISTERIO DE GESTIÓN CULTURAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, las renunciaciones que se detallan a continuación, a partir del 10 de diciembre de 2019.

- Daniela Ivana SINDAS (D.N.I. N° 29.365.885, Clase 1982), como planta temporaria - personal de gabinete del entonces Ministro de Gestión Cultural, quien fuera designada por Decreto N° 484/16.
- María José BIGA (D.N.I. N° 26.015.331, Clase 1977), como planta temporaria - personal de gabinete del entonces Ministro de Gestión Cultural, quien fuera designada por Resolución Delegada N° 4/17 y RESOL- 2018-218-GDEBA-MGCGP.
- Juliana BAIGORRI (D.N.I. N° 34.376.986, Clase 1989), como planta temporaria - personal de gabinete del entonces Ministro de Gestión Cultural, quien fuera designada por Resolución Delegada N° 76/17.
- Guido Alberto IANNACCIO (D.N.I. N° 30.557.167, Clase 1983), como planta temporaria - personal de gabinete del entonces Ministro de Gestión Cultural, quien fuera designado por Resolución Delegada N° 76/17.
- Carolina CLAVERO (D.N.I. N° 26.198.477, Clase 1977), como planta temporaria - personal de gabinete del entonces Ministro de Gestión Cultural, quien fuera designada por RESOL-2017-76-E-GDEBA- MGCGP.
- Gustavo Ariel MALINOVSKY (D.N.I. N° 24.946.448, Clase 1975), como planta temporaria - personal de gabinete del entonces Ministro de Gestión Cultural, quien fuera designado por RESOL-2017-76-E- GDEBA-MGCGP.
- Luz María ESPECHE (D.N.I. N° 24.448.036, Clase 1975), como planta temporaria - personal de gabinete del entonces Ministro de Gestión Cultural, quien fuera designada por RESOL-2017-1865-E-GDEBA- MGCGP.
- Sofía Paola CONFORTI (D.N.I. N° 35.253.634, Clase 1990), como planta temporaria - personal de gabinete del entonces Ministro de Gestión Cultural, quien fuera designada por RESOL-2019-3113- GDEBA-MGCGP.
- Héctor Martín REA GARCÍA (D.N.I. N° 18.541.543, Clase 1967), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Gestión Cultural, quien fuera designado por Decreto N° 518/16.
- Ana Clara PERAZZO (D.N.I. N° 30.876.711, Clase 1984), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Gestión Cultural, quien fuera designada por Resolución Delegada N° 4/17.
- Valeria Nilda CORONEL ANDRADA (D.N.I. N° 25.227.923, Clase 1976), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Gestión Cultural, quien fuera designada por Resolución Delegada N° 4/17.
- Magdalena Soledad ARAU (D.N.I. N° 28.768.770, Clase 1981), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Gestión Cultural, quien fuera designada por Resolución Delegada N° 76/17.
- Fernando ARES LOPEZ (D.N.I. N° 18.195.153, Clase 1967), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Gestión Cultural, quien fuera designado por RESOL-2017-1865- E-GDEBA-MGCGP.
- Karina Beatriz WEISGERBER (D.N.I. N° 24.344.019, Clase 1975), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Gestión Cultural, quien fuera designada por RESOL-2017-1612- E-GDEBA-MGCGP.
- Delfina DIAZ (D.N.I. N° 32.869.078, Clase 1987), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Gestión Cultural, quien fuera designada por RESOL-2017-1612-E-GDEBA- MGCGP.
- Agustín MASAEDO (D.N.I. N° 26.851.176, Clase 1978), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Gestión Cultural, quien fuera designado por RESOL-2017-1612-E- GDEBA-MGCGP.
- Karina DESCHAMPS (D.N.I. N° 30.409.032, Clase 1983), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Gestión Cultural, quien fuera designada por RESOL-2019-1621-GDEBA- MGCGP.
- Rosalía GIUFFRÉ (D.N.I. N° 21.908.631, Clase 1970), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designada por RESOL-2018-644-GDEBA- MGCGP.
- Mariela Gabriela MENDEZ (D.N.I. N° 32.516.466, Clase 1986), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designada por RESOL-2018-644- GDEBA-MGCGP.
- Mariano Esteban MORO (D.N.I. N° 18.261.675, Clase 1967), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designado por RESOL-2018-644- GDEBA-MGCGP.
- Carolina Cecilia FISSCHER (D.N.I. N° 30.448.613, Clase 1983), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designada por RESOL-2018-644- GDEBA-MGCGP.
- Jacqueline Fabiana FERNANDEZ (D.N.I. N° 34.261.307, Clase 1988), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designada por RESOL-2018- 644-GDEBA-MGCGP.
- María Ludmila PESAVENTO (D.N.I. N° 28.835.584, Clase 1981), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designada por RESOL-2018-644- GDEBA-MGCGP.
- Alejandra Gabriela RAMIREZ (D.N.I. N° 14.547.470, Clase 1960), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designada por RESOL-2018-644- GDEBA-MGCGP.
- Natalia Victoria CORDOBA (D.N.I. N° 33.442.028, Clase 1988), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designada por RESOL-2018- 1985-GDEBA- MGCGP.
- Alejandro Martín MACCIO (D.N.I. N° 22.735.042, Clase 1972), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designado por RESOL-2018- 1985-GDEBA-MGCGP.
- Macarena HERRERA BRAVO (D.N.I. N° 34.927.799, Clase 1989), como planta temporaria - personal de gabinete de la entonces Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designada por RESOL-2019- 1670-GDEBA-MGCGP.
- Francisco BARATTA (D.N.I. N° 23.752.354, Clase 1974), como Director General de Administración, quien fuera designado por Decreto N° 402/16.
- Enrique Valentín BORDOLINI (D.N.I. N° 1.814.429, Clase 1949), como Director Producción Técnica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, quien fuera designado por DECTO-2017-294-E-GDEBA- GPBA.
- Agustina MORALES (D.N.I. N° 36.170.435, Clase 1991), como Directora Provincial de Festivales y Eventos Centrales,

quien fuera designada por Decreto N° 513/16.

- Vanina REIMONDI (D.N.I. N° 35.334.694, Clase 1991), como Directora de Producción, quien fuera designada por Decreto N° 429/16.

- José Ignacio GONZALEZ CASALI (D.N.I. N° 24.546.654, Clase 1975), como Coordinador de los Organismos Artísticos del Sur, quien fuera designado por RESOL-2018-632-GDEBA-MGCGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 57-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-01905140-GDEBA-DTAYLMGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15164 fue creado el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y se determinaron las misiones y funciones del Señor Ministro;

Que las presentes actuaciones se inician atento a la presentación de las renunciaciones de funcionarios que venían desempeñándose en cargos de Planta Permanente sin estabilidad del entonces Ministerio de Gestión Cultural, cuyas designaciones fueron ratificadas por DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Que se propone aceptar las mismas a partir de la fecha que se indica en cada caso, con ajuste a lo dispuesto en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;

Que se cuenta con los informes de la Dirección de Sumarios donde consta que las personas que cesan no se encuentran sometidas a actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, las renunciaciones que se detallan a continuación, a partir de la fecha y en el cargo que se indica en cada caso.

- Ricardo Luis LOPEZ GOTTIG (D.N.I. N° 17.999.622, Clase 1966), al cargo de Director Provincial de Museos y Preservación Patrimonial, a partir del 31 de diciembre de 2019, quien fuera designado por Decreto N° 512/16.

- Vilma Daniela ROVETA (D.N.I. N° 17.029.421, Clase 1964), al cargo de Directora de la Comedia de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 31 de diciembre de 2019, quien fuera designada por RESOL-2018-5306-GDEBA-MGCGP.

- Micaela Rita SACONI FOLCO MALET (D.N.I. N° 23.780.587, Clase 1974), como Directora del Museo de Arte Contemporáneo Buenos Aires, a partir del 31 de diciembre de 2019, quien fuera designada por Decreto N° 515/16.

- Claudio Darío MONTEMURRO (D.N.I. N° 23.999.957, Clase 1973), al cargo de Director Administrativo del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, a partir del 31 de enero de 2020, quien fuera designado por RESOL-2017-1053-E-GDEBA-MGCGP.

- María Agustina RUAX (D.N.I. N° 31.826.461, Clase 1986), al cargo de Directora Técnica Administrativa y Legal, a partir del 31 de enero de 2020, quien fuera designada por Decreto N° 789/16.

- Alejandro Carlos MAZARONI (D.N.I. N° 23.343.119, Clase 1973), al cargo de Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 5 de febrero de 2020, quien fuera designado por RESOL-2018-937-GDEBA-MGCGP.

- Raúl Gabriel IRIARTE (D.N.I. N° 16.968.036, Clase 1964), al cargo de Director del Coro Estable de Bahía Blanca, a partir del 01 de febrero de 2020, quien fuera designado por RESOL-2019-4811-GDEBA-MGCGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 112-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Abril de 2020

VISTO la RESO-2020-42-GDEBA-SSFIMHYFGP por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Cuarto Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, las Leyes N° 13767, N° 15165 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la RESO-2020-37-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro

con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de Pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2020-37-GDEBA-TGP se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas;

Que por RESO-2020-38-GDEBA-TGP, RESO-2020-55-GDEBA-TGP RESO-2020-75-GDEBA-TGP y RESO-2020-79-GDEBA-TGP se emitieron los primeros tres tramos del Programa para el Ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos veinte mil doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos setenta y seis (VN \$20.249.431.976);

Que por RESO-2020-42-GDEBA-TGP, RESO-2020-44-GDEBA-TGP RESO-2020-65-GDEBA-TGP seha producido el rescate de Letras del Tesoro correspondientes al Ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos siete mil cuatrocientos veinticinco millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis (VN \$7.425.883.226);

Que el inciso e) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 - Anexo Único-, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos doce mil ochocientos veintitrés millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta (VN \$12.823.548.750);

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que mediante el artículo 10 de la RESO-2020-44-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020 en el marco de los artículos 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N°14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2020-42-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos un mil millones (VN \$1.000.000.000);

Que en particular el artículo 1º de la resolución citada precedentemente establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintinueve (29) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020, por un monto de hasta Valor Nominal pesos quinientos millones (VN \$500.000.000);

Que asimismo el artículo 2º de la resolución citada precedentemente establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a cincuenta (50) días con vencimiento el 19 de junio de 2020, por un monto de hasta Valor Nominal pesos trescientos millones (VN \$300.000.000);

Que el artículo 3º de la referida resolución establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a ciento cincuenta y tres (153) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020, por un monto de hasta Valor Nominal pesos doscientos millones (VN \$200.000.000);

Que con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2020-08066389-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público comunicó las especies a aceptar para la integración en especie, el respectivo valor de integración y el tipo de cambio de integración;

Que el día 28 de abril de 2020 se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 4º de la RESO-2020-42-GDEBA-SSFIMHYFGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 6º de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 7º de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos cinco mil trescientos cuarenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y uno (VN \$5.340.855.171) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1. Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 28 de abril de 2020.
 - 2. Integración en especie: las especies a aceptar son: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a doscientos ochenta y seis (286) días con vencimiento el 30 de abril de 2020" (Código ISIN ARPBUE5207K8, Código CVSA 42124, Código BCBA/ MAE BBA20), cuyo valor de integración será el valor nominal más los intereses devengados contractuales del instrumento; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y dos días (62) días con vencimiento el 30 de abril de 2020" (Código ISIN ARPBUE520885, Código CVSA 42198, Código BCBA/ MAE LBA20), cuyo valor de integración será el valor nominal y "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 30 de abril de 2020" (Código ISIN ARPBUE5208A7, Código CVSA 42216, Código BCBA/ MAE LB2AO), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 28 de abril de 2020.
- e) Fecha de emisión: 30 de abril de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 30 de abril de 2020.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cinco mil trescientos cuarenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y uno (VN \$5.340.855.171).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: veintinueve (29) días.
- l) Vencimiento: 29 de mayo de 2020.
- m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
 - 1. Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2. Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3. Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma

anticipada.

b) Legislación aplicable: Argentina.

c) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta (50) días con vencimiento el 19 de junio de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos un mil novecientos dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete (VN \$1.916.459.667) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta (50) días con vencimiento el 19 de junio de 2020".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1. Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 28 de abril de 2020.

2. Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a doscientos ochenta y seis (286) días con vencimiento el 30 de abril de 2020" (Código ISIN ARPBUE5207K8, Código CVSA 42124, Código BCBA/ MAE BBA20), cuyo valor de integración será el valor nominal más los intereses devengados contractuales del instrumento; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y dos días (62) días con vencimiento el 30 de abril de 2020" (Código ISIN ARPBUE520885, Código CVSA 42198, Código BCBA/ MAE LBA20), cuyo valor de integración será el valor nominal y "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 30 de abril de 2020" (Código ISIN ARPBUE5208A7, Código CVSA 42216, Código BCBA/ MAE LB2AO), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 28 de abril de 2020.

e) Fecha de emisión: 30 de abril de 2020.

f) Fecha de liquidación: 30 de abril de 2020.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos un mil novecientos dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete (VN \$1.916.459.667).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: cincuenta (50) días.

l) Vencimiento: 19 de junio de 2020.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1. Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2. Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3. Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones: 1.) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto. 2.) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cincuenta y tres (153) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos doscientos cuarenta y ocho millones doscientos veintitrés mil setecientos setenta y dos (VN \$248.223.772) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cincuenta y tres(153) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1. Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 28 de abril de 2020.

2. Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a doscientos ochenta y seis (286) días con vencimiento el 30 de abril de 2020" (Código ISIN ARPBU5207K8, Código CVSA 42124, Código BCBA/ MAE BBA20), cuyo valor de integración será el valor nominal más los intereses devengados contractuales del instrumento; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y dos días (62) días con vencimiento el 30 de abril de 2020" (Código ISIN ARPBU520885, Código CVSA 42198, Código BCBA/ MAE LBA20), cuyo valor de integración será el valor nominal y "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 30 de abril de 2020" (Código ISIN ARPBU5208A7, Código CVSA 42216, Código BCBA/ MAE LB2AO), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 28 de abril de 2020.

e) Fecha de emisión: 30 de abril de 2020.

f) Fecha de liquidación: 30 de abril de 2020.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos doscientos cuarenta y ocho millones doscientos veintitrés mil setecientos setenta y dos (VN \$248.223.772).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: ciento cincuenta y tres (153) días.

l) Vencimiento: 30 de septiembre de 2020.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1. Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2. Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3. Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma

anticipada.

b) Legislación aplicable: Argentina.

c) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente deFinanciamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

RESOLUCIÓN Nº 42-SSFIMHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-07246249-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, las Leyes Nº 13767, Nº 15078, Nº 15165 y Nº 10189, los Decretos Nº 3260/08, Nº 3264/08 y Nº 1/20, la Resolución de la Tesorería General de la Provincia Nº 37/20, la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas Nº 44/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 25 de la Ley Nº 15165 fijó en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189 por el artículo 61 de la Ley Nº 14393 -con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, ambos artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el citado artículo 25 de la Ley Nº 15165 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley Nº 13767;

Que, mediante Resolución del Tesorero General de la Provincia Nº 37/20, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Cuarto Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se propicia que el vencimiento de las Letras opere a los veintinueve(29) días, cincuenta (50) días y ciento cincuenta y tres (153) días de su emisión respectivamente;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los

mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020, mediante el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 44/20 han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767, el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - y el artículo 10 de la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 44/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS N° 44/20
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a veintinueve (29) días por un monto de hasta valor nominal pesos quinientos millones (VN \$500.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en marco del Cuarto Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020":

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 1. Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
 2. Integración en especie: las especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- d) Fecha de licitación: 28 de abril de 2020.
- e) Fecha de emisión: 30 de abril de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 30 de abril de 2020.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- i) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- j) Plazo: veintinueve (29) días.
- k) Vencimiento: 29 de mayo de 2020.
- l) Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pagose realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- n) Régimen de colocación: licitación pública.
- ñ) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- o) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
 1. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 2. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 3. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- q) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- r) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E. y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- s) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- t) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- u) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1. Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 2. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA. Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- v) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- w) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- y) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- z) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- a) Legislación aplicable: Argentina.
- b) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ARTÍCULO 2º.** Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a cincuenta (50) días por un monto de hasta valor nominal pesos trescientos millones (VN \$300.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en marco del Cuarto Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020":
- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta (50) días con vencimiento el 19 de junio de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
1. Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
 2. Integración en especie: las especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- d) Fecha de licitación: 28 de abril de 2020.
- e) Fecha de emisión: 30 de abril de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 30 de abril de 2020.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- i) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- j) Plazo: cincuenta (50) días.
- k) Vencimiento: 19 de junio de 2020.
- l) Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- n) Régimen de colocación: licitación pública.
- ñ) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- o) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
1. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 2. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 3. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- q) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- r) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- s) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- t) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- u) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
1. Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 2. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA. Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- v) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- w) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- y) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

z) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

a') Legislación aplicable: Argentina.

b') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a ciento cincuenta y tres (153) días por un monto de hasta valor nominal pesos doscientos millones (VN\$200.000.000) a emitir por la Tesorería General de la Provincia en marco del Cuarto Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cincuenta y tres (153) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020".

b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).

c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1. Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.

2. Integración en especie: las especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.

d) Fecha de licitación: 28 de abril de 2020.

e) Fecha de emisión: 30 de abril de 2020.

f) Fecha de liquidación: 30 de abril de 2020.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).

h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

i). Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

j) Plazo: ciento cincuenta y tres (153) días.

k) Vencimiento: 30 de septiembre de 2020.

l) Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

n) Régimen de colocación: licitación pública.

ñ) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único

o) Tipo de Oferta: oferta parcial.

p) Importe de las ofertas:

1. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

2. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

3. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

q) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

r) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

s) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

t) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

u) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1. Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

v) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

w) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

x) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

y) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima

z) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

a') Legislación aplicable: Argentina.

b') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorratio, comunicar los resultados del

llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 10. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley N° 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:-Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA

Agustín Alvarez, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 199-OPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-07828320-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se propicia prorrogar la limitación de la atención al público en forma presencial en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS, prorrogada a su vez por sus similares N° 183/2020 y 190/2020, el Decreto N° 132/2020, los Decretos PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social, se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus,

Que luego de ello, por Decreto N° 355/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por su similar N° 325/2020, hasta el 26 de abril inclusive;

Que por Decreto N° 408/20 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por sus similares N° 325/2020 y 355/2020, hasta el 10 de mayo inclusive;

Que por Resolución N° 170/2020 OPDS se limitó a casos urgentes la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que posteriormente, por sus similares N° 183/20 y 190/20 OPDS se prorrogó la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20 hasta el 12 de abril y hasta el 26 de abril de 2020, respectivamente

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia y del “aislamiento social preventivo y obligatorio” vigente, prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que durante el período referido, la atención al público por parte del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible se continuará materializando a través de las líneas telefónicas y los correos electrónicos oficiales publicados en la página web del Organismo;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/2020 y 132/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS y prorrogada por sus similares N° 183/2020 y 190/2020, hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 200-OPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Abril de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-07828316-GDEBA-DGAOPDS por el que se propicia prorrogar la restricción de acceso a las Reservas Naturales bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, las Leyes N° 10.907, N° 15.164, las Resoluciones N° 171/20, 182/20 y 189/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el Decreto N° 132/20, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20 y 408/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social, se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose

prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus,

Que luego de ello, por Decreto N° 355/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por su similar N° 325/2020, hasta el 26 de abril inclusive;

Que por Decreto N° 408/20 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por sus similares N° 325/2020 y 355/2020, hasta el 10 de mayo inclusive;

Que por Resolución N° 171/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se restringió transitoriamente a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive el ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que posteriormente, por sus similares N° 182/20 y 189/20 OPDS se prorrogó la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20 hasta el 15 de abril y hasta el 26 de abril de 2020, respectivamente;

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley N° 15.164, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta ser la autoridad de aplicación en materia ambiental en el territorio bonaerense y, en consecuencia, de la Ley N° 10.907 de Reservas Naturales;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia y del "aislamiento social preventivo y obligatorio" vigente, prorrogar la restricción del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/20 y N° 132/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20, prorrogada por sus similares N° 182/20 y 189/20, hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Instruir a la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible para tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural, educativa, científica y/o social en las Reservas Naturales mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 233-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2020

EX 2019-37542875-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 436264, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 10, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento por 6 meses 2020 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 09/2020, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-67-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 13.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 24.

Que obra a orden 25 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 29 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 35 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7° incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7° incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTICULO 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 09/2020 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17° de la Ley 13981 y Art. 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 2°: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: WM ARGENTINA SA, el renglón N° 1, por la suma de PESOS: dos millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veinte (\$2.241.820,00).

ARTICULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas por 6 meses 2020.

ARTICULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: WM ARGENTINA SA, por la suma de PESOS: dos millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veinte (\$2.241.820,00), dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: dos millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veinte (\$2.241.820,00).

ARTICULO 6°: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12- Jurisdiccion Auxiliar 02- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 10 Fuente de financiamiento: F 11 .Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 PESOS: dos millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veinte (\$2.241.820,00). Ejercicio 2020.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora

DISPOSICIÓN N° 275-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2020

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 435146, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 14 , contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 03/09/2020 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 16/2020, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-19-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 17.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 28.

Que obra a orden 29 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 41 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 44 del presente expediente

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7° incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7° incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTICULO 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 16 /2020 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17° de la Ley 13981 y Art. 17° apartado 1 del Anexo I del DECRETO-2019-59- GDEBA-GPBA.

ARTICULO 2°: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: WIENER LABORATORIOS SAIC, los renglones N° 6, 9 y 11, por la suma de PESOS: ciento siete mil seiscientos noventa y tres (\$107.693,00); a la firma: QUIMICA EROVNE SA los

renglones Nº 3, 7 y 12 por la suma de PESOS: veintitrés mil setecientos cuarenta (\$ 23.740,00) ; a la firma: ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL los renglones Nº 1 Y 13 por la suma de PESOS: treinta y seis mil cuatrocientos noventa (\$ 36.490,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar por Único Proponente a la firma: WIENER LABORATORIOS SAIC, los renglones Nº 2 y 10, por la suma de PESOS: seis mil ciento sesenta (\$6.160 ,00); a la firma: ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL los renglones Nº 4 y 14 por la suma de PESOS: tres mil doscientos veintisiete con quince centavos (\$ 3.227,15) ; a la firma: BIOARS SA el renglón Nº 8 por la suma de PESOS: dieciséis mil ochocientos setenta con ocho centavos (\$ 16.870,08)

ARTICULO 4: Desestímese renglón Nº 5 por haber sido omitido involuntariamente en la preadjudicación .

ARTICULO 5º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 03/09/2020.

ARTICULO 6º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: WIENER LABORATORIOS SAIC, por la suma de PESOS: ciento trece mil ochocientos cincuenta y tres (\$ 113.853,00); a favor de: QUIMICA EROVNE SA por la suma de PESOS: veintitrés mil setecientos cuarenta (\$ 23.740,00); a favor de: ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL por la suma de PESOS: treinta y nueve mil setecientos diecisiete con quince centavos (\$ 39.717,15); a favor de: BIOARS SA por la suma de PESOS: dieciséis mil ochocientos setenta con ocho centavos (\$ 16.870,08). El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta (\$ 194.180,53).

ARTICULO 8º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12- Jurisdiccion Auxiliar 02- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 por la suma de PESOS: dieciséis mil ochocientos setenta con ocho centavos (\$ 16.870,08). Ejercicio 2020 .-

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora

DISPOSICIÓN Nº 312-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2020

EX 2019- 37547840-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento nº 436912, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 12 , contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 03/09/2020 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 21/2020, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-24-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 15.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 25.

Que obra a orden 26 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 32 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 40 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Que se observa el rechazo por precio excesivo de los renglones nº48, 49, 58, 59 y 60.

Por Ello:

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS

DR. ALEJANDRO KORN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE EL CARGO LE CONFIERE;

DISPONE

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº21 /2020 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: QUIMICA EROVNE SA, los renglones Nº 1, 2, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 53 y 56, por la suma de PESOS: doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cinco(\$298.745,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar por Único Proponente a la firma: QUIMICA EROVNE SA los renglones nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 35, 40, 47, 54 y 55 por la suma de PESOS: doscientos ochenta y dos mil ciento treinta (\$ 282.130,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar por Ajustarse a lo Solicitado a la firma: QUIMICA EROVNE SA los renglones nº 39 y 57 , por la suma de PESOS: cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco (\$42.845,00).

ARTICULO 5: Rechazar por precio excesivo los renglones nº 48, 49, 58,59 y 60 por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 6º: Declarar desiertos los renglones nº 9 .

ARTICULO 7º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 03/09/2020.

ARTICULO 8º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO 9º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: QUIMICA EROVNE SA , por la suma de PESOS: seiscientos veintitrés mil setecientos veinte

(\$623.720,00). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: seiscientos veintitrés mil setecientos veinte (\$623.720,00).

ARTICULO 10º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11 .Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 PESOS: seiscientos veintitrés mil setecientos veinte (\$623.720,00). Ejercicio 2020.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora

DISPOSICIÓN N° 369-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

EX 2019- 36641673-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 435502, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 14, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 16/09/2020 y:

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 20/2020, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-25-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 17.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 30.

Que obra a orden 31 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 45 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 57 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 20/2020 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: POGGI RAUL JORGE LEON, los renglones N° 19 y 25, por la suma de PESOS: once mil ciento veinte (\$11.120,00), a la firma: QUIMICA EROVNE SA los renglones n° 6, 7, 26, 27 y 28 por la suma de PESOS: cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta (\$ 41.480,00); a la firma: ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA, los renglones n° 3, 5, 8, 11, 13, 22, 23, 29 y 30 por la suma de PESOS: setenta y cinco mil trescientos treinta (\$ 75.330,00); a la firma: TECNON SRL los renglones n° 20 y 21 por la suma de PESOS: cuarenta y tres mil quinientos sesenta (\$ 43.560,00); a la firma: GBO ARGENTINA SA los renglones 1, 4, 9, 12 y 18 por la suma de PESOS: veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 25.455,00); a la firma: BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL los renglones n° 16, 17 y 24 por la suma de PESOS: seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 649.500,00)

ARTICULO 3º: Adjudicar por Único Proponente a la firma: POGGI RAUL JORGE LEON, el renglón N° 31, por la suma de PESOS: ciento cuarenta y siete mil quinientos (\$147.500,00), a la firma: QUIMICA EROVNE SA el renglón n° 2 por la suma de PESOS: dieciséis mil ochocientos cincuenta (\$ 16.850,00)

ARTICULO 4º: Adjudicar por Ajustarse a lo Solicitado a la firma: POGGI RAUL JORGE LEON, el renglón N° 10, por la suma de PESOS: cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta (\$ 45.450,00).

ARTICULO 5º: Declarar desiertos los renglones n° 14 y 15.

ARTICULO 6º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 16/09/2020.

ARTICULO 7º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de: POGGI RAUL JORGE LEON, por la suma de PESOS: doscientos cuatro mil setenta (\$ 204.070,00); a la firma: QUIMICA EROVNE SA por la suma de PESOS: cincuenta y ocho mil trescientos treinta (\$ 58.330,00); a favor de: ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA por la suma de PESOS: setenta y cinco mil trescientos treinta (\$ 75.330,00), a favor de: TECNON SRL por la suma de PESOS: cuarenta y tres mil quinientos sesenta (\$ 43.560,00), a favor de: GBO ARGENTINA SA por la suma de PESOS: veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 25.455,00) a favor de: BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL por la suma de PESOS: seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 649.500,00) dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: un millón cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco (\$

1.056.245,00).

ARTICULO 9º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 10 Fuente de financiamiento: F 11 .Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 pesos: setecientos veintitrés mil trescientos ochenta (\$ 723.380,00). Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 7 pesos: cinco mil trescientos sesenta (\$ 5.360,00). Inc: 2 Ppal: 9 Ppa 5 pesos: trescientos veintisiete mil quinientos cinco (\$ 327.505,00) Ejercicio 2020.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora

DISPOSICIÓN N° 380-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Marzo de 2020

EX 2019- 36604423-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 436924, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 12 , contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 16/09/2020 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 17/2020, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-20-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 15.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 27.

Que obra a orden 28 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 32 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 39 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS

DR. ALEJANDRO KORN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE EL CARGO LE CONFIERE;

DISPONE

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N°17 /2020 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: BIODIAGNOSTICO SA, los renglones N° 9, 10, 11,14 y 16, por la suma de PESOS: ciento siete mil trescientos nueve (\$107.309,00); a la firma: BIOARS SA los renglones n° 4, 5, 6, 7, 12 y 13 por la suma de PESOS: ciento noventa y siete mil ochocientos setenta con cincuenta y seis centavos (\$ 197.870,56).

ARTICULO 3º: Adjudicar por Único Proponente a la firma: BIODIAGNOSTICO SA, los renglones N° 1, 2 y 3, por la suma de PESOS: dieciocho mil trescientos sesenta y uno con noventa y ocho centavos (\$18.361,98); a la firma: el renglón N° 8 por la suma de PESOS: dieciocho mil doscientos setenta y siete con cuarenta y cuatro (\$ 18.277,44).

ARTICULO 4º: Adjudicar por Ajustarse a lo Solicitado a la firma: BIODIAGNOSTICO SA, el renglón N° 17, por la suma de PESOS: dieciséis mil seiscientos cincuenta y nueve con cincuenta y seis (\$16.659,56).

ARTICULO 5º: Declarar desiertos el renglón n° 15 .

ARTICULO 6º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 16/09/2020.

ARTICULO 7º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de: BIODIAGNOSTICO SA, por la suma de PESOS: ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta con cincuenta y cuatro centavos (\$ 142.330,54); a favor de: BIOARS SA por la suma de PESOS: doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y ocho con ocho centavos(\$ 216.148,08) El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con sesenta y dos (\$ 216.478,62).

ARTICULO 9º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 10 Fuente de financiamiento: F 11 .Inc:2 Ppal: 5 Ppa 1 PESOS: trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con sesenta y dos (\$ 216.478,62). Ejercicio 2020.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora

DISPOSICIÓN N° 430-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES

Martes 21 de Abril de 2020

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Insumos Descartables para Hemoterapia afectando el presupuesto

de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 20 de Octubre de 2020 y el expediente N° EX- 2019-42853580-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 37/20 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2020-137-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 37/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º (segundo párrafo) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 17º Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan:

- POGGI RAUL JORGE LEON el renglón 4 por la suma de pesos Veintitres mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 ctvos. (\$23.964,00).

- TECNON S.R.L. los renglones 5, y 7 por la suma de pesos Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/100 ctvos. (\$84.480,00).

- MEDI SISTEM S.R.L. el renglón 2, y 8 por la suma de pesos Cuatrocientos once mil ochocientos setenta con 00/100 ctvos. (\$ 411.870,00).

- FRESENIUS KABI S.A. El renglón 9 por la suma de pesos Doscientos veinte tres mil diez con 00/100 ctvos. (\$223.010,00).

- EXSA S.R.L. El renglón 3 por la suma de pesos Trescientos diez mil con 00/100 ctvos. (\$310.000,00)

- BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. El renglón 6 por la suma de pesos Ciento dieciocho mil trescientos con 00/100 ctvos. (\$118.300,00)

- FELSAN S.R.L. Los renglones 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19, por la suma de pesos Dos millones cuatrocientos ocho mil treinta y tres con 77/100 ctvos. (\$2.408.033,77)

- ID GROUP S.A. El renglón 1 por la suma de pesos Once mil setecientos sesenta con 00/100 (\$11.760,00)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 20 de abril y el 20 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:

- POGGI RAUL JORGE LEON por la suma de pesos Veintitres mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 ctvos. (\$23.964,00).

- TECNON S.R.L. por la suma de pesos Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/100 ctvos. (\$84.480,00).

- MEDI SISTEM S.R.L. por la suma de pesos Cuatrocientos once mil ochocientos setenta con 00/100 ctvos. (\$ 411.870,00).

- FRESENIUS KABI S.A. por la suma de pesos Doscientos veinte tres mil diez con 00/100 ctvos. (\$223.010,00).

- EXSA S.R.L. por la suma de pesos Trescientos diez mil con 00/100 ctvos. (\$310.000,00)

- BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. por la suma de pesos Ciento dieciocho mil trescientos con 00/100 ctvos. (\$118.300,00)

- FELSAN S.R.L. por la suma de pesos Dos millones cuatrocientos ocho mil treinta y tres con 77/100 ctvos. (\$2.408.033,77)

- ID GROUP S.A. por la suma de pesos Once mil setecientos sesenta con 00/100 (\$11.760,00)

Y dejar en suspenso a la firma FELSAN S.R.L. para que en un plazo no mayor a 7 (siete) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Art. 19 apartado 1 inc. B de la ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de PESOS Tres millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete con 77/100ctvos. (\$ 3.591.417,77).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 2159-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Abril de 2020

VISTO La Solicitud de TIEMPO DE PROTROMBINA para el hospital afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 que se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo del 15/04/2020 al 31/12/2020 y el expediente nro. EX-2019-38125961-GDEBA-HZEACDAACMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nro. 9/2020 Prov. según lo dispuesto por la Disposición Nro. 119/2020 que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTICULO Nº 1: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 9/2020 Prov. según lo anteriormente expuesto en el exordio, con arreglo a lo normado en las previsiones de la Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto Nº 59-19.

ARTICULO Nº 2: Adjudicar por precio a la firma DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L. los renglones Nº 1 y 2 por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 CTVOS (\$42.875,00).

ARTICULO Nº 3: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período del 15/04/2020 al 31/12/2020.

ARTICULO Nº 4: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO Nº 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L. por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 CTVOS (\$42.875,00).

ARTICULO Nº 6: El gasto autorizado precedentemente asciende a un total general de PESOS CUARENTA DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 CTVOS y será imputado a ATENCION MEDICA INTEGRAL - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 013 SUB 008ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 10 - F 11 - INCISO 2 -EJERCICIO 2020- (\$42.875,00).

ARTICULO Nº 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 44/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche en Polvo Entera.

Fecha Apertura: 22 de mayo de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 21.193.- (Son Pesos Veintiún Mil Ciento Noventa y Tres).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta Un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar. Municipalidad de la Matanza, Dirección de Compras, Departamento llamados.

Expediente Nº 1455/2020 Int.

abr. 29 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 296/2019

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche en Polvo y Queso Rallado.

Fecha Apertura: 8 de mayo de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 11.184.- (Son Pesos Once Mil Ciento Ochenta y Cuatro)

Adquisición del Pliego: Dirección de compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar Municipalidad de la Matanza, Dirección de Compras, Departamento llamados.

Expediente N: 9795/2019/Int.

abr. 29 v. abr. 30

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Privada N° 1/2020 - Proceso de compra PBAC N° 371-0016-LPR20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2020 - Autorizada y aprobada por Disposición N° DISPO-2020-19-GDEBA-DGAMDCGP - Expte. EX-2020-04139451-GDEBA-DAJMDSGP - Proceso de compra PBAC 371-0016-LPR20, para la provisión de elementos ortopédicos con destino a la Dirección Provincial de Atención Inmediata, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Monto Presupuesto Estimado en pesos diez millones setecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta (\$10.724.250,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga y Lugar habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

Muestras: Deberá presentar en depósito de este Ministerio ubicado en la calle 2 y 522, hasta veinticuatro (24) horas hábiles previas a la fecha y hora de apertura, en el horario de 8:00 a 14 hs., y hasta las 14:00 hs del día 6 de Mayo de 2020, una muestra por cada producto. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta. Serán rechazadas todas las cuestiones que los proponentes promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización, en caso de resultar adjudicatarios o durante la ejecución del contrato. PBAC: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en los artículos 11 y 12 de dicho Pliego podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y su Anexo, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 7 de mayo de 2020. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 7 de mayo de 2020. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 24/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cubiertas.

Fecha Apertura: 11 de mayo de 2020, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 336/2020 Int.

Valor del Pliego: \$ 3549 (Son Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales de Alumbrado.

Presupuesto Oficial: \$15.004.680,00. (Pesos Quince millones Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/ descarga de Pliego: 15/05/2020 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 19/05/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/05/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 30/04/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 10/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Placas para Rayos X y Mamografías para el Hospital Eduardo Oller.

Presupuesto Oficial: \$ 5.398.054,00.- (Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 15/05/2020 a las 9:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 19/05/2020 a las 9:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/05/2020 a las 9:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/sitio de descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 30/04/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 11/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Bolsas de Residuos Plásticas.

Presupuesto Oficial: \$6.720.000,00.- (Pesos Seis Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para Retiro/Descarga de Pliego: 15/05/2020 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 19/05/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/05/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 30/04/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 4/2020****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación pública 4/2020 para el día 20 de mayo de 2020 a las 9:00 hs.

Objeto: "Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo correspondientes al Sae - Zona 1".

Decreto Municipal: 781/2020.

Presupuesto Oficial: \$ 29.718.754,00.- (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Setecientos Cincuenta y Cuatro).

Valor del Pliego: \$ 3.971,85.- (Pesos Tres Mil Novescientos Setenta y Uno c/85/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas: Se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente: 4050-218.074/2020.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 5/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación Pública 05/2020 para el Día 20 de mayo de 2020 a las 10:00 hs.

Objeto: Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo Correspondientes al SAE - Zona 2°.

Decreto Municipal: 782/2020.

Presupuesto Oficial: \$ 25.026.371,50.- (Pesos Veinticinco Millones Veintises Mil Trescientos Setenta y Uno c/50).

Valor del Pliego: \$ 3.602,60. (Pesos Tres Mil Seiscientos Dos c/60/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente: 4050-218.075/2020.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Licitación Pública N° 6/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación Pública 06/2020 para el día 20 de mayo de 2020 a las 11:00 hs.

Objeto: Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo correspondientes Al SAE - Zona 3.

Decreto Municipal: 783/2020.

Presupuesto Oficial: \$ 25.198.972,50.- (Pesos Veinticinco Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novescientos Setenta y Dos c/50).

Valor del Pliego: \$ 3.519,90.- (Pesos Tres Mil Quinientos Diecinueve c/90/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente: 4050-218.076/2020.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 7/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación Pública 07/2020 para el Día 20 de mayo de 2020 a las 12:00 hs.

Objeto: Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo correspondientes al SAE - Zona 4.

Decreto Municipal: 784/2020.

Presupuesto Oficial: \$ 30.991.935,00.- (Pesos Treinta Millones Novesciento Noventa y Un Mil Novescientos Treinta y Cinco).

Valor del Pliego: \$ 4.099,20.- (Pesos Cuatro Mil Noventa y Nueve c/20/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente: 4050-218.077/2020.

abr. 30 v. may. 4

Varios

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

POR 5 DÍAS - DISPOSICIÓN N° 19-CGPBB-2020

Puerto de Bahía Blanca, 27 de Abril de 2020.

VISTO el expediente Electrónico N° EX-2019-603, a través del cual tramitó la Licitación Pública N° 1-CGPBB-2019 para la Concesión de Prestación de Servicios en la Posta para Inflamables de Puerto Galván, y

CONSIDERANDO

Que conforme surge de la Resolución N°7-CGPBB/19 Energen S.A. resultó adjudicatario de la citada Licitación Pública N°1-CGPBB/2019 por haber presentado la oferta más conveniente según lo resuelto por el Directorio del CGPBB en su reunión del día 21 de junio de 2019.

Que la citada Resolución en su artículo quinto otorga al Sr. Gerente General amplias facultades para impulsar las diligencias tendientes a dar cumplimiento de lo resuelto en relación con el contrato a suscribir con la nueva adjudicataria.

Que con fecha 30 de junio de 2019 se firmó el Contrato de Concesión de Prestación de Servicios de la Posta para Inflamables de Puerto Galván, estableciéndose el valor de los servicios a prestar en los términos consignados en la oferta presentada por la citada empresa.

Que con fecha 01/07/2019 Energen S.A. recibió la tenencia de las Postas para Inflamables comenzando con la ejecución del correspondiente contrato de concesión de servicios.

Que con fecha 01/05/2020 Energen S.A. recibirá las instalaciones de la red contra incendio conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 1° del Contrato de Concesión de Prestación de Servicios de la Posta para Inflamables de Puerto Galván.

Por lo expuesto, conforme lo resuelto por el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca en su reunión del día 21 de junio 2019 (conf. Acta de Directorio N° 965 punto 5), en uso de las atribuciones que surgen del artículo quinto de la Resolución N° 7-CGPBB/19, y en el marco de lo establecido por los arts. 16 y 20 inc. b) del Reglamento Interno del CGPBB,

EL GERENTE GENERAL DEL CONSORCIO DE
GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA
DISPONE

ARTICULO 1° - Ordenar la publicación de la modificación de la tarifa de "Uso de Posta", publicada en la disposición N°03-CGPBB/2019, que integra el Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, con el título de "SERVICIOS EN POSTA PARA INFLAMABLES DE PUERTO GALVAN", en los términos de la adjudicación resuelta por Resolución N° 7-CGPBB/19, con vigencia a partir de las 00.00 hs. del día 01 Mayo de 2020, conforme el siguiente detalle:

a) Tarifa por "Uso de Posta": SESENTA Centavos de Dólar Estadounidense (US\$ 0,60) por tonelada o fracción.

ARTICULO 2° - Derogar la tarifa correspondiente a "Servicio Contra Incendio", publicada en la Resolución N°02-CGPBB/2016, que integra el Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, con el título de "SERVICIOS EN POSTA PARA INFLAMABLES DE PUERTO GALVAN".

ARTICULO 3° - Regístrese, publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Comuníquese por medio de Secretaría, a Energen S.A. Pase a las Gerencias y a todas las Áreas para su conocimiento y demás efectos. Incorpórese al Capítulo VIII - Cuadros Tarifarios del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca. Cumplido, archívese.

Rodrigo Torras, Gerente

abr. 30 v. may. 5

Convocatorias

CRIADERO KLEIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 2020 a las 11 horas, en el domicilio legal en Plá, Partido de Alberti, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2°) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1°) de la Ley N° 19.550 al 31/12/2019, de la gestión del directorio y de la actuación de la sindicatura;

3°) Distribución de utilidades y honorarios al directorio y síndico;

4°) Fijación del número de directores titulares y su elección por un año;

5°) Designación de síndicos, titular y suplente por un año.

Se informa a los señores accionistas que en el supuesto de mantenerse la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, La Asamblea será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la utilización del sistema Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc. EL DIRECTORIO.

Nota 1: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia hasta el día 05/05/2020 inclusive, en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Se declara no estar comprendidos en los términos del art. 299 de la Ley N° 19.550.

Nota 2: En caso de celebrarse la Asamblea en forma remota: (i) El link y el modo para el acceso al sistema, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea en respuesta al correo electrónico referido en el punto siguiente;

(ii) Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico: Elisabeth.schneider@eschneider.com.ar hasta el día 05/05/2020 inclusive, en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia junto con la documentación a tratar en la Asamblea;

(iii) Para los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, junto con la comunicación de asistencia se deberá remitir a la Sociedad, al correo electrónico referido en el apartado (ii), el instrumento habilitante correspondiente;

(iv) La firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes; y

(v) Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen, asegurando su verificación en cualquier instancia.

Elisabeth B. Schneider, Contadora Pública.

abr. 24 v. abr. 30

MARTONEVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 2020, en primera y segunda convocatoria, a las 9:00 hs. y a las 10:00 hs., respectivamente, en la sede social sita en Avenida Mosconi N° 1.315, Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1° Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del Artículo 261 de la Ley N° 19.550.

4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.

5) Consideración de la elección del Directorio por recomposición del mismo hasta completar el mandato por tres ejercicios económicos.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la LGS.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada.

abr. 24 v. abr. 30

PLÁSTICOS ROMANO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 2020, en primera y segunda convocatoria, a las 11:00 hs. y a las 12:00 hs., en Avenida Mosconi N° 1315, Quilmes Oeste, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.

3) Fijación y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres (3) ejercicios económicos. Sociedad no comprendida en Art. 299 L.G.S.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada.

abr. 24 v. abr. 30

PENTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 2020, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Pedro Pico 2561 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración de memoria, balance y anexos de ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2019.
 - 3) Consideración de los sueldos fijos y su actualización de los directores en relación de dependencia por el año 2020.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
 - 5) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de utilidades del ejercicio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. El Directorio.

abr. 29 v. may. 6



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica